

**INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO EN EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**CICLO LECTIVO 2010**

CÓDIGO DE CONVIVENCIA

Del personal y los alumnos en general

- 1°- El margen de tolerancia para la entrada y salida de las clases será de 15 minutos. La asistencia se tomará por hora didáctica.-
  - 2°- Deberán concurrir a la Institución con buena presencia en lo que se refiere a vestimenta decorosa y adecuada higiene.-
  - 3°- No está permitido el tránsito o puesta en marcha de motos dentro del establecimiento, ni el uso de alarmas, ni la utilización de telefonía celular, ni la producción de cualquier otro ruido o música que impida u obstaculice el normal dictado de clases.-
  - 4°- No estacionar motos ni bicicletas fuera de los lugares expresamente autorizados, evitando obstruir accesos y lugares de tránsito con vehículos de todo tipo.-
  - 5°- No dejar mesas y sillas fuera de las aulas. Cuando se realicen actividades extraprogramáticas en la Institución, se deberá condicionar la utilización del mobiliario a lo establecido en éste Código o lo que disponga la conducción en su defecto.-
- El personal de maestranza se ocupará de colaborar en el acondicionamiento de los lugares pertinentes a estas actividades.-
- 6°- No obstaculizar la tarea administrativa, desconociendo horarios, lugares y/o personal afectado o contribuyendo a la sobrecarga del sistema administrativo.-
  - 7°- Alumnos y docentes deberán colaborar con la higiene y salubridad del establecimiento.-
  - 8°- Entre los integrantes de la comunidad educativa deberá existir el respeto mutuo y el trato considerado. En particular respetar horarios y espacios preestablecidos. Fomentar en todo momento el cumplimiento y la responsabilidad desde el lugar al que pertenezca en la Institución. Valorar, apreciar y reconocer el trabajo de los demás. Respetar los derechos del otro, cumpliendo con los deberes de cada uno.-

De los docentes

- 9°- En caso de ser requerido, deberá ser proporcionado con anticipación el material bibliográfico y en forma legible. También se les demandará pertinencia en la bibliografía y posibilidad de acceso a ella, con expresas indicaciones de dónde pueden los alumnos proveerse de la misma.-
- 10°- Los profesores suplentes deberán continuar con los lineamientos generales de la planificación en todos sus aspectos, teniendo en cuenta el tiempo de la suplencia.-
- 11°- Deberán consensuar con los alumnos las fechas de entrega de los trabajos prácticos y evaluaciones parciales; si no fuera posible consensuar, evitar coincidencias.-
- 12°- No deberá utilizarse la evaluación como sanción, teniendo presente la concepción institucional de la evaluación.-
- 13°- Deberá respetarse el derecho de preguntar pertinentemente de los alumnos; toda vez que la duda no sea producto de inasistencia reiteradas del alumno o falta de estudio o incumplimiento de las tareas asignadas por el profesor. Este derecho deberá ser ejercido dentro del tiempo estipulado por el docente.-
- 14°- Deberá cumplir, al igual que el alumno, con el horario de clase. Cualquier cambio se realizará previa comunicación a la conducción y a los alumnos y supondrá pautar actividades.-
- 15°- La comunicación de la evaluación se realizará dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días y la misma se expondrá ante el alumno cuando éste lo requiera.-
- 16°- Deberán realizar todo el esfuerzo posible para comunicar con suficiente anticipación una

**INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO EN EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**CICLO LECTIVO 2010**

inasistencia, la cual deberá ser comunicada por los bedeles a los alumnos a la brevedad posible.-

17°- Deberán preparar las clases adecuadamente.-

18°- Deberán reconocer la necesidad de pautar y respetar recreos.-

19°- Cumplirán con el régimen de evaluación.-

De los alumnos

20°- No podrán firmar la asistencia al finalizar la hora de clases.

21°- Deberán guardar silencio, no podrán interrumpir ni ingresar o salir injustificadamente del aula durante el dictado de una clase y abstenerse en general de cualquier conducta que impida su normal desarrollo.-

22°- Deberán entregar en tiempo y en forma las evaluaciones requeridas; justificando debidamente y ante quien corresponda la inasistencia a una evaluación.-

23°- Deberán respetar los canales formales de diálogo, comenzando por el profesor de la cátedra, ante dificultades de cualquier tipo en el cursado de un espacio o dificultades de comunicación, etc.-

24°- Deberán informarse adecuadamente y a través de los canales correspondientes, acerca de la reglamentación vigente en materia de: cantidad de evaluaciones por espacio, equivalencias, porcentaje de inasistencias, régimen de correlatividades (el cual deberá estar exhibido) y contar con el programa de cada espacio, desde el comienzo del ciclo lectivo.

25°- Se les tomará asistencia los días de lluvia o de cualquier inclemencia climática, al igual que a los profesores, sin perjuicio de lo que a posteriori determine la conducción institucional o provincial.-

Del personal de administración

26°- Los plazos administrativos serán establecidos de antemano de acuerdo con las demandas del personal administrativo, pautando con la conducción, los cuales deberán cumplirse para facilitar el funcionamiento de la Institución.-

27°- Deberán tener los registros al día, como lista de alumnos, equivalencias, etc.-

28°- Deberán prestar especial atención en el correcto trato con el alumnado y docentes de la Institución.-

Del personal de maestranza

29°- Deberán dejar en condiciones las aulas, oficinas y baños antes del comienzo de clases.-

30°- Colaborar en la provisión de tizas u otros elementos necesarios para el dictado de clases, así como en la comunicación de mensajes, para evitar que el profesor la interrumpa innecesariamente.-

De las sanciones

31°- Será objeto de sanción toda acción u omisión que atente contra la dignidad, la moral y la autoridad académica de las personas y/o de la institución.-

32°- Con respecto a los docentes, se aplicarán las sanciones estatuidas en el Art. 6° y concordantes del Estatuto del Docente.-

33°- Con respecto a los alumnos, se establecen las siguientes sanciones, teniendo en cuenta la falta y su gravedad:

a) Llamado de atención y aplicación de sanción reparadora.-

**INSTITUTO DE NIVEL Terciario en Educación Técnica y Formación Profesional**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**CICLO LECTIVO 2010**

- b) Suspensión de 1 (uno) a 5 (cinco) días.-
- c) Suspensión de 6 (seis) a 30 (treinta) días.-
- d) Suspensión de uno o más turnos de exámenes.-
- e) Expulsión.-

34°- La sanción del inc. d) podrá aplicarse conjunta o indistintamente con cualquiera de las sanciones de los demás inc. a), b) o c).-

35°- Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Copiar o fraguar las evaluaciones.-
- b) La agresión verbal o física.-
- c) Denuncia infundada.-
- d) Faltar a la verdad deliberadamente.-
- e) Falsificar documentación o firmas.-

36°- Las faltas enumeradas en el Art. anterior son con efecto enunciativo. Las demás conductas que podrían merecer esta tipificación se pondrán a consideración del Consejo Directivo.-

37°- En caso de falta grave:

- a) No se aplicará el Inc. a) del Art. 33°.-
- b) La sanción será aplicada por las autoridades del Instituto.-
- c) La sanción será notificada al alumno y se elevará informe a la autoridad inmediata superior de la decisión tomada.-
- d) Se dejará constancia en el legajo del alumno, a los efectos de que se tome debida nota.-
- e) Se tendrá en cuenta para la calificación de la evaluación final de cada uno de los espacios, considerando que el desarrollo de actitudes y la formación de valores constituyen contenidos transversales, según lo establece la Ley Federal de Educación.-
- f) No se recurrirá a mediación.-

38°- La falta de antecedentes se considerará un atenuante y la existencia de los mismos se considerará un agravante.-

39°- En caso de desentendimiento entre docente y alumno, se instará a lograr acuerdos a través del diálogo. Se podrá solicitar a instancia de parte, la mediación de algún integrante de la Institución.-

40°- Toda cuestión de interpretación, o no contemplada por este Código, será resuelta por el Consejo Directivo.-

41°- El presente Reglamento regirá desde el momento de su publicación en los transparentes de la Institución.-

42°- De forma.-